

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Villa Alemana a 4 de Noviembre de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Calle Quinta N° 050, en adelante "**la Corporación Municipal**" y doña **MARIELLA ESTER OLGUIN MARTINEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.151.759-0, domiciliada en el Cándor N° 2513, población Camilo Mori, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la prestadora de los servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERA: La **Corporación Municipal**, por este acto contrata los servicios de doña **MARIELLA ESTER OLGUIN MARTINEZ** para impartir el taller de arreglos navideños a los apoderados del establecimiento educacional **Escuela Windmill College**, ubicado en Madrid 1439, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Doña **MARIELLA ESTER OLGUIN MARTINEZ**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a efectuar el taller en 10 clases detalladas de la siguiente manera:

Día y Hora	N° de Clases	Tema a trabajar
A convenir entre los participantes del curso.	Clase N°1	Confección de pie de árbol con muñecos
	Clase N°2	Confección de mono de nieve
	Clase N°3	Confección de un simpático reno
	Clase N°4	Confección de tirador de puertas con pascuero
	Clase N°5	Confección luna navideña
	Clase N°6	Confección de muñeco duende
	Clase N°7	Confección de trabajo a elección
	Clase N°8	Confección de corona navideña
	Clase N°9	Confección de centro de mesa
	Clase N°10	Muestra de trabajos realizados por los apoderados

Se deja expresamente establecido que al término de cada clase la prestadora de los servicios deberá registrar la asistencia de las personas que concurren a dicha instancia lo que se acreditará con la firma de los participantes al curso.

TERCERA: El presente contrato se extenderá desde el 4 de Noviembre de 2014 y hasta el 4 de Diciembre de 2014.

CUARTA: La **Corporación Municipal** pagará por concepto de honorarios a doña **MARIELLA ESTER OLGUIN MARTINEZ**, la suma única de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) impuesto incluido, por las 10 clases o talleres realizadas. Pagados dentro de la primera quincena (15) del mes de Diciembre de 2014 y previa presentación de los documentos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

De la suma anteriormente indicada, **la Corporación Municipal** retendrá e ingresará en arcas fiscales el 10% del impuesto correspondiente.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, la profesional deberá acompañar previo al estado de pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios;
- b) Informe Final emitido por la prestadora de servicios que de cuenta de sus actividades realizadas durante el mes; y
- c) Visación conforme, por parte de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación Municipal, o quien la reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, no podrá darse lugar al estado de pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

SEXTA: Las partes dejan expresamente pactado que **la prestadora de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula cuarta del presente documento.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, **la Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la presentación de servicios a honorarios que se pacta por el

presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte, **la prestadora de los servicios**, podrá poner término al taller, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

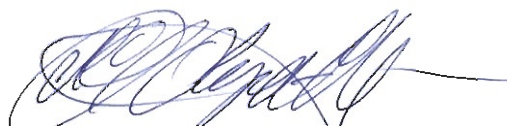
OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

UNDÉCIMA: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares. Dos (2) ejemplares quedan en poder de **la Corporación Municipal** y uno (1) en poder de **la prestadora de los servicios**.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



MARIELLA ESTER OLGUIN MARTINEZ
C.I.: 12.151.759-0
La prestadora de los servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 6.118.913.550-8
SECRETARIO GENERAL